



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**M.P María Inés Blanco Turizo**

ACUERDO No. CSJNSA22-744  
23 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena el retorno a su sede de origen del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

Que este Consejo Seccional, mediante Acuerdo CSJNS2020-081 del 18 de febrero de 2020, dispuso:

*Artículo Primero. Autorizar la permanencia del doctor SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN, Juez Promiscuo Municipal de Tibú, del Secretario y el Citador, mientras dure la situación de perturbación del orden público, que no les permiten desplazarse por la imposibilidad de transporte y se pondrán a disposición del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta.*

Que, luego de acaecidos los hechos, esta Corporación ha realizado los respectivos seguimientos a las situaciones de orden público y las necesidades de los usuarios del aparato judicial en el Municipio de Tibú, para lo cual se recibe Oficio N° 2578 adiado del 17 de noviembre de 2022, proveniente de la Alcaldía Municipal de Tibú, donde señalan:

Con relación a la etapa de retorno a la presencialidad en el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA211972 aprobó la prestación del servicio de administración de justicia, preferentemente a través de medios digitales y virtuales. En suma, a lo anterior, el retorno a las actividades presenciales en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas, en correspondencia con los protocolos de bioseguridad. No obstante, el retorno inmediato a la presencialidad de los servidores de la rama judicial en municipio, como Tibú, aún no es una realidad.

De este modo, en diferentes Consejo de Seguridad Ciudadana, realizado para la vigencia del año 2022, los integrantes analizaron las medidas anunciadas por el poder judicial, y de acuerdo con las conclusiones, consideraron de manera prudente, la necesidad de presentar la solicitud de atención presencial en correspondencia con los protocolos de seguridad para evitar perjuicios en el ejercicio de los derechos de las personas en sus relaciones con la justicia y para luchar contra la exclusión digital. En suma, a lo anterior, la programación de un horario de apertura amplio para que, adoptando las medidas preventivas de cuidado de la salud, se pueda atender física y presencialmente a la ciudadanía de forma efectiva.

Conscientes que el asunto de la presencialidad en el Municipio de Tibú, es una situación que requiere una mirada especial, ya sea por la historicidad del territorio, por las interacciones de las personas y la heterogeneidad de procesos que se ventilan por parte de la autoridad judicial competente, y ha sido así a lo largo de la historia. El despacho judicial en el Municipio de Tibú, se constituye como un ente relevante para el desarrollo social del territorio; siendo la justicia una de las herramientas que posibilitan el restablecimiento de la confianza de los ciudadanos, que viven todas las dificultades por ser una zona de frontera, que por razones económicas y políticas requieren una respuesta inmediata ante los problemas de orden público.

Siendo la justicia un derecho fundamental, la intencionalidad del presente documento es la de analizar de manera inmediata la situación del municipio de Tibú y de la comunidad asentada en la zona, ya que una gran cantidad de ciudadanos no alcanzan a acceder a la justicia digital, siendo el retorno a la presencialidad, una solución que permite incrementar la cobertura del sistema judicial, la disminución de la impunidad judicial, posibilitando, entre otras, una justicia más cercana al ciudadano.

Con la certeza que la presente solicitud de reapertura del Despacho Judicial de Tibú, será analizada como una oportunidad para recuperar la confianza del ciudadano en la institucionalidad y paralelamente brindar de una manera eficiente el derecho de acceso a la justicia.

Que esta Corporación, a su vez, inició comunicaciones con la Dirección Seccional de Administración Judicial, en aras de dar a conocer las necesidades del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, para lo cual se acordó que las mismas deben ser concretadas de manera anticipada al retorno del Juzgado a su sede natural por parte del Director Seccional, en aras de garantizar la óptima prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR el retorno a su sede natural al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a partir del 11 de enero del año 2023.

El Juez, como titular del despacho coordinará la prestación de servicio de manera presencial con los empleados adscritos al despacho en la sede judicial, sin perjuicio de que se puedan adelantar trámites en dicho despacho de manera virtual en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial, hará las adecuaciones respectivas de manera anticipada para que se garantice la prestación del servicio de administración de justicia en la sede natural del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, esto referente al espacio físico y las herramientas tecnológicas y de conectividad pertinentes para su funcionamiento.

Así como también promoverá las medidas preventivas adicionales en materia de seguridad en coordinación con las autoridades del municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Alcaldía Municipal de Tibú, a la Gobernación de Norte de Santander, al Comandante de Policía de Norte de Santander, a la Dirección Seccional

de Fiscalías de Norte de Santander, a la Defensoría Regional y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

**ARTICULO CUARTO.** -Comunicar esta decisión a la comunidad en general mediante la publicación del presente Acuerdo en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte y del Tribunal Superior de Cúcuta, a su vez como su ubicación en un lugar visible en la sede actual de la ciudad de Cúcuta del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, así como en lugar visible en la sede natural del Juzgado en el Municipio de Tibú.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los 23 días del mes de noviembre de 2022



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidenta

MIBT/bjgh